

**MEDIDAS DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE IIPP
TENDENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (2019-
nCoV) EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que a través del Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales se ha facilitado por parte de la Administración un Borrador de documento que lleva por título “Recomendaciones de Actuación para los Empleados Públicos Penitenciarios que trabajen en un Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (2019-nCoV)”.

En la reunión mantenida el 11 de marzo de 2020 ha quedado manifestada, por parte de la organización sindical que el dicente representa, que las medidas presentadas en el documento elaborado por la Coordinación de PRL del Centro Directivo son insuficientes para abordar la responsabilidad que la Administración Penitenciaria tiene en estos momentos de salud pública.

De este modo, a través del documento que se une al presente se abordan todas aquellas aportaciones que en materia de PRL entiende Acaip UGT que son precisas incluir, y, a través de este documento se incluyen medidas de índole más penitenciaria: tratamental, visitas, comunicaciones, trabajo penitenciario, etc.

APORTACIONES

1. MEDIDAS ORIENTADAS A RESTRICCIONES DE ACCESO Y SALIDA DE LOS CENTROS.

La paralización de contagios del virus en cuestión pasa necesariamente por aislar aquellos lugares donde se haya propagado. Ejemplo de estos aislamientos ya se han producido en la Comunidad de Madrid, y, con mucho más calado en otros países (Italia o China). De forma preventiva la Administraciones están actuando, por ejemplo, paralizando eventos en los que se prevea una afluencia masiva de personas.



En nuestro caso, es absolutamente imprescindible poner todos los medios posibles tendentes a evitar que el virus pueda entrar en los centros penitenciarios, desde el momento en que la población reclusa es claramente inmunodeprimida, disponemos de unas importantísimas carencias de facultativos penitenciarios y nuestra dualidad en relación con los problemas de salud pública y los de seguridad pública.

Además, entendemos que las medidas se deben aplicar por igual a todos los centros penitenciarios dependientes de la SGIP, ya que es imposible determinar con certeza la procedencia de las personas que acceden diariamente a un centro penitenciario, y no reducirlas sólo a los ámbitos en los que la transmisión es mayor.

De la misma forma, debemos actuar en aquellos casos en los que existen personas que bien por su situación penitenciaria por programas individualizados de tratamiento, bien por estar en los Centros de Inserción Social, están entrando y saliendo constantemente de los mismos, con la alta probabilidad de poder introducir en los centros el virus en cuestión.

Por tanto, trasladar estas medidas a los centros penitenciarios implica lo siguiente:

2. MOVIMIENTOS DE LOS CENTROS (de toda índole):

- Han de suprimirse todas las comunicaciones que impliquen un contacto estrecho (vises). Estas comunicaciones tendrán que facilitarse extraordinariamente en los meses siguientes a que pase la obligada cuarentena.
- Las comunicaciones por locutorios tienen que atender a la necesidad de limpiar las dependencias donde se practican, por ello su celebración no puede adquirir un cariz indiscriminado y que sea “para compensar los vises suspendidos”.
- Han de restringirse la entrada de los centros en la máxima medida posible a todas aquellas personas que no sean empleados penitenciarios: no pueden entrar ONG, ni tampoco aquellas personas con ocasión de eventos multitudinarios en las Áreas Socioculturales de los centros, contactar con misiones diplomáticas en caso necesario, con colegios de abogados...
- Los internos que reingresen de permiso tienen que tener una observación sanitaria suficiente. Ello también es aplicable a los ingresos.
- Suspender las salidas de permisos ordinarios. Se valorará muy detenidamente la posibilidad de no otorgar permisos extraordinarios, entrevistando al interno y



transmitiéndole la situación que en estos momentos existe (no es igual acudir al entierro de un abuelo que al nacimiento de un hijo, por ejemplo).

- Suspender los traslados intercentros.
- Establecer comunicaciones con los Decanatos de los Centros para celebrar las vistas judiciales, en la medida de lo posible, por videoconferencia, o incluso aplazarlas.
- Suprimir la entrada de paquetes temporalmente y limitarla a casos muy excepcionales. En caso que se autorice practicar el cacheo después de 9 días en un espacio habilitado al efecto.
- La entrada de proveedores se restringirá a la entrada de aquellos productos o mercancías de los que carezca el centro, por lo que, en la medida de lo posible, se concentrará su entrada lo máximo posible, accediendo al centro el menor tiempo posible y evitando el contacto con la población reclusa.
- También se suprimirá la actividad de los talleres productivos, asegurando a la población reclusa trabajadora todos aquellos derechos que a estos efectos está dictando el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Eliminación de cualquier otra entrada a los centros que aquí no se haya contemplado.
- Eliminar la entrada de dinero en efectivo por ventanilla y volver a los ingresos bancarios.
- Las progresiones a tercer grado se realizarán en la modalidad 86.4 RP, estableciéndose las comunicaciones pertinentes con los CIS donde vayan a ser destinados los internos a efectos, posteriormente, de revisar esta modalidad y aplicar cualquier otra.
- Los internos a los que se apliquen medidas de régimen abierto y ordinario a través del 100.2 RP se les eliminarán aquellas salidas que tengan en su programa temporalmente.

3. MEDIDAS QUE CONCERNEN AL RÉGIMEN ORDINARIO DE VIDA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

- Eliminación de todos aquellos eventos de afluencia masiva (conciertos, teatros, cines...) evitando en todo caso, que coincidan internos de diferentes módulos.
- Facilitar a todos los destinos que trabajan en el interior de los centros por parte del Ente Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo todas las medidas de PRL que les conciernen en el desarrollo de su trabajo (facilitar EPIS, formación e información...).
- Dar charlas informativas a los internos por parte de las Direcciones de los centros explicando las medidas que han tenido que adoptarse, los motivos, la temporalidad de



las mismas, facilitar más llamadas telefónicas, ... Todo ello en aras a realizar una labor pedagógica y a transmitir la preocupación que tiene la Administración de garantizar la salud de la población reclusa y de sus familias.

4. MEDIDAS QUE CONCERNEN AL RÉGIMEN DE SEMILIBERTAD (CIS Y SECCIONES ABIERTAS)

- Celebración de Juntas de Tratamiento que propongan/resuelvan la asignación de la modalidad prevista en el artículo 86.4 del RP.
- Informar a todas aquellas presentaciones voluntarias que su ingreso tiene que realizarlo en un Centro Penitenciario, restringiendo la presencia de internos a aquellos que actualmente se encuentran sin clasificar sin aumentarlos.
- Aplazar el cumplimiento de las penas de TBC en los CIS.
- Aplazar las entrevistas en las Oficinas de Servicios Sociales de los CIS para el cumplimiento de las penas de TBC, y seguimiento de libertades condicionales.
- Suspender los cursos de Violencia de Género, TASEVAL, PROSEVAL, etc.
- Aplazar las visitas que realizan los verificadores de libertades condicionales y los coordinadores laborales en relación con el seguimiento de las penas de TBC fuera de los centros.

5. MEDIDAS QUE CONCERNEN A LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS QUE CUBREN SERVICIO EN LOS CALABOZOS DE PLAZA CASTILLA.

- La exposición de estos trabajadores a este riesgo tiene que ser evaluada por el Servicio de PRL de Madrid que necesariamente tiene que ir acompañado de la médica de Vigilancia de la Salud.

Por cuanto antecede, y a la espera de aquellas otras aportaciones que se realicen por parte del resto de miembros que integran este Grupo de Trabajo, se

SOLICITA, se tengan por presentados los dos ficheros referentes a las actuaciones de IIPP frente a la actual situación ocasionada por el Coronavirus, se sirva de admitirlos, todo ello en aras a garantizar una Prevención de Riesgos de carácter integral.

Lo que se comunica en Madrid a 11 de marzo de 2020.

